

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00089-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 04 de octubre de 2022

VISTO:

Proveído N° 077-2022-MPHCO/GAT, de fecha 30 de setiembre de 2022; Informe N° 186-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 29 de setiembre de 2022; Informe N° 01344-2022-MPHCO/GDS, de fecha 29 de setiembre de 2022; Proveído N 455-2022-MPHCO-GSA, de fecha 28 de setiembre de 2022; Informe N° 338-2022-MPHCO-GSA-SGPJ/KJPL, d fecha 28 de setiembre de 2022; Informe N° 01322-2022-MPHCO/GDS, de fecha 26 de setiembre de 2022; Expediente N° 202238984, sobre devolución de fondo de garantía a favor de Armando Saravia Pirca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202238984 de fecha 27 de setiembre de 2022, el personero legal alterno del Movimiento Político Cambiemos por Huánuco, solicita la devolución de fondo de garantía, por el concepto por el uso de vía pública con fines de mitin político;

Que, mediante el Informe N° 01344-2022-MPHCO/GDS de fecha 29 de setiembre de 2022 el Gerente de Desarrollo Social, hace de conocimiento que el día 20 de setiembre de 2022, se otorgó al Sr. Armando Saravia Pirca la AUTORIZACIÓN N° 0189-2022-MPHCO-GDS, autorización para uso de espacio público con fines de mitin político con instalación de estrado, para lo cual el administrado dejó un monto de S/. 4,600.00 soles, en calidad de Fondo de Garantía, según el RECIBO N° 0042729 de fecha 16/09/2022, por uso de vía pública con fines de mitin político, movimiento político regional "cambiemos por Huánuco".

Que, mediante el Informe N° 01322-2022-MPHCO/GDS, solicita a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, la evolución de posibles daños en áreas verdes e infraestructura de parque San Pedro. Mediante el INFORME N° 338-2022MPHCO-GSA-SGPJ/KJPL la Sub Gerente de Parques y Jardines (e), da a conocer que no se encontró daños significativos, excepto algunas áreas verdes por la transitabilidad del público, estas áreas verdes son fácilmente recuperables con el continuo riego, con respecto a las estructuras de cercos y alambres estos no sufrieron daños significativos y respecto a la generación de residuos sólidos esta si fue significativa y se realizó limpieza con los obreros de parques y jardines. Por lo cual el Gerente de Desarrollo Social informa, que el FONDO DE GARANTÍA dejado por el administrado es PROCEDENTE PARA SU DEVOLUCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00089-2022-MPHCO-GAF

Que, con Informe N° 186-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 29 de setiembre de 2022, la Sub Gerente de Recaudación, informa que el RECIBO N° 0042729 (original) por el fondo de garantía, por el monto de S/. 4,600.00 soles, fue depositado en Cta. Cte. No 00-481-083982 de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Asimismo, hago conocimiento que dicho depósito, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

Fecha: 16/09/2022 - Registro SIAF N° 6244

Que, con Proveído N° 077-2022-MPHCO-GAT, de fecha 30 de setiembre de 2022; hace suyo el Informe N° 186-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 29 de setiembre de 2022, la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente y se proceda a la devolución del fondo de garantía a favor de Armando Saravia Pirca.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y con los vistos de la Sub Gerencia de Recaudación y la Gerencia de Administración Tributaria, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **ARMANDO SARAVIA PIRCA** con DNI N° **22499720**, sobre la devolución de fondo de garantía; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 soles)** a favor de **ARMANDO SARAVIA PIRCA**, mediante Registro SIAF N° 6244

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aia